

# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 13624

26 DIC 2017

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, existe una (1) vacante **Definitiva** ubicada en la Regional Magdalena, Grupo Administrativo.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-473419-0101 del 5 de septiembre de 2017, suscrito por este despacho, se realizó el ofrecimiento, mediante correo electrónico de la plaza a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que el servidor público GABRIEL ANTONIO BENITEZ OSCASITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.808.016, con derecho preferencial a encargo y quien es titular del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, manifestó su aceptación al encargo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

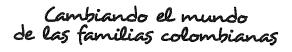
ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia Definitiva, como se relaciona a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL MAGDALENA GRUPO ADMINISTRATIVO	17.808,016	GABRIEL ANTONIO BENITEZ ORCASITA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (12893)	\$4,290.736

**PARÁGRAFO:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

4846

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



dillin.



# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 15624

26 DIC 2017

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la *Comisión de Personal Nacional*, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana de la Sede de la Dirección General, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., a los

26 DIC 2017

Secretaria General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza Revisó: Nallivy C. Noy C. M. – Diego Fernando Bernal Macías DGM – Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG Aprobó: Carlos Enrique Garzon Gómez – Director Gestión Humana